



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00114-00

Como quiera que reúne las exigencias de los artículos 422, 424, 430, 82 y ss., del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del ANGELA ANDREA TIQUE CAPERA y en contra de VICTOR ALFONSO DIAZ MOTTA identificado con la C.C.1.108.830.593 por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$ 2.400.000 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor letra de cambio con fecha del 05 de marzo de 2022.

1.2. Por la suma de \$ 48.000,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05 de marzo de 2022 hasta el 06 de abril de 2022.

1.3. Por los intereses de mora causados desde el 07 de abril de 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, ordenándosele que dentro del término de cinco (5) días páguese la obligación a la entidad demandante de conformidad con el artículo 431 *ibídem*, o en su defecto cuenta con diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Respecto de las costas y gastos procesales este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº55**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -



SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario.